

DECRETO N° 0410

NEUQUÉN, 02 ABR 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 2646-M-03, originado en la Nota N° 599/02 producida por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante la cual eleva proyecto de decreto reglamentario del funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Ordenanza N° 9476, referida al control poblacional de animales domésticos; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines del funcionamiento orgánico del desarrollo de las actividades y del mejor cumplimiento de los objetivos fijados para la Comisión de Planificación y Seguimiento, creada por el Artículo 3°) de la Ordenanza precitada, es necesario reglamentar sus tareas;

Que por Dictamen N° 138/03, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no existen objeciones jurídicas para proceder a la aprobación, por decreto, del proyecto reglamentario que se adjunta como Anexo I;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal correspondiente;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento interno de funcionamiento de la ----- **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO** creada por el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9476, referida al control poblacional de animales domésticos, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) FACULTAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ----- Gestión Ambiental a designar mediante resolución a los

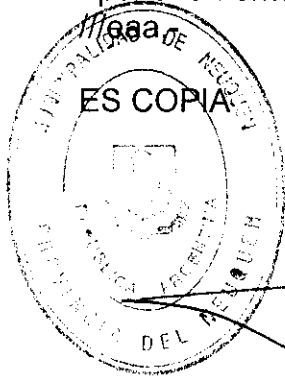

MARÍA LUCÍA HERRERA
Dirección Municipal de Despacho
Sec. Ciel. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

representantes del Órgano Ejecutivo Municipal en dicha Comisión.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- involucradas al tema en cuestión.-

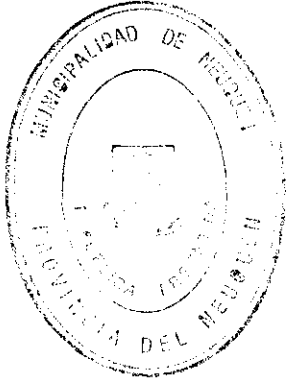
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) BURGOS
GALLO
BUFFOLO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO ORDENANZA N° 9476

DE SUS MIEMBROS

Artículo 1º) La Comisión estará representada por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales legalmente reconocidas y que se detallan a continuación: un representante por el Órgano Ejecutivo Municipal, dos representantes por el Concejo Deliberante, un representante por el Colegio Médico Veterinario, tres miembros por las Comisiones Vecinales, un representante por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén y un representante por las Asociaciones Protectoras.-

DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 2º) Las organizaciones y/o asociaciones, al momento de constituirse la Comisión, deberán presentar por escrito la designación de sus representantes titulares y suplentes, según el número que corresponda de acuerdo al Artículo 1º del presente reglamento.-

Artículo 3º) Los representantes son delegados de las respectivas asociaciones miembros y los cargos pertenecen a las mismas y no a las personas. Las entidades podrán revocar la designación de sus delegados, en cuyo caso, se deberá designar a su reemplazante y comunicar a la Comisión esta circunstancia de manera inmediata y por medio fehaciente.-

Artículo 4º) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º), en el caso de que se produzcan vacantes por cesación de algún representante, la entidad u organismo correspondiente deberá designar un reemplazante y comunicar a la Comisión esta circunstancia de manera inmediata y fehaciente.-

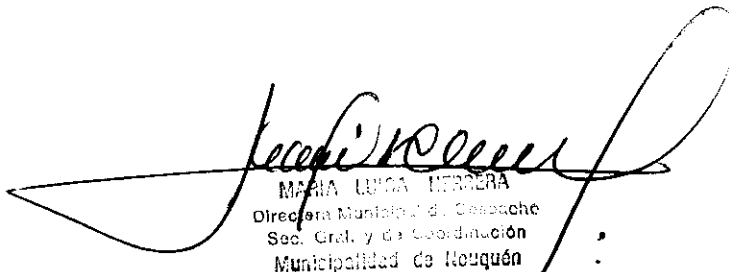
DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES

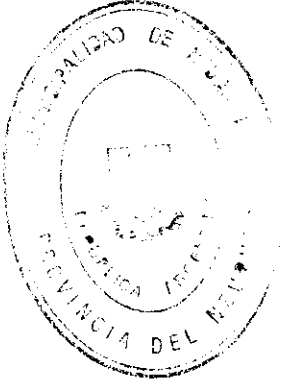
Artículo 5º) Los representantes tendrán derecho a participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión y cualquiera de las subcomisiones que pudieran formarse.-

Artículo 6º) Los representantes podrán acceder a la documentación obrante en la Comisión.-

Artículo 7º) Los representantes podrán recabar, a través de la Mesa Coordinadora Ejecutiva, aquellos datos y documentos que no estando en posesión de los mismos, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.-

Artículo 8º) Los representantes podrán asistir a las subcomisiones a las que


MARÍA LUCRECIA HERRERA
Directora Municipal de Casapiché
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



no pertenezcan previa conformidad de las mismas.-

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES

Artículo 9º) Los representantes deberán asistir a las reuniones de la Comisión y Subcomisiones en las que hayan sido asignados.-

Artículo 10º) Los representantes deberán cumplir con el presente reglamento y con las directrices, instrucciones y resoluciones que se dicten en consecuencia.-

Artículo 11º) Los representantes no podrán utilizar en su beneficio su condición de miembro representante de la Comisión para realizar cualquier actividad ajena a la misma ni arrogarse representatividad en su nombre en actos y reuniones a las que no hayan sido expresamente autorizados por la Comisión.-

DE LOS DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES MIEMBROS

Artículo 12º) Las organizaciones y entidades miembros deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la asistencia de sus representantes a las sesiones de la Comisión.-

Artículo 13º) Las organizaciones y entidades miembros deberán adoptar internamente las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del presente reglamento por parte de sus miembros.-

Artículo 14º) En caso de que el representante de la organización o entidad miembro incurriere en tres inasistencias injustificadas consecutivas o cuatro alternadas a las sesiones a las que fuere convocado, podrá ser sancionada la organización o entidad hasta con la pérdida de su calidad de miembro de la Comisión.-

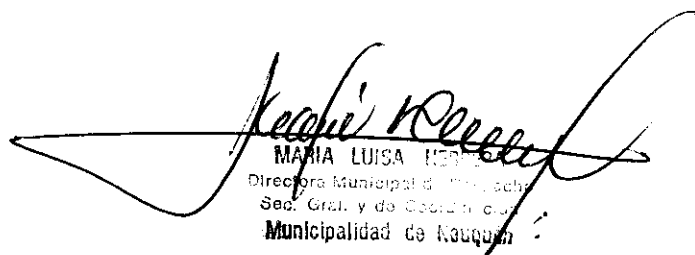
QUORUM

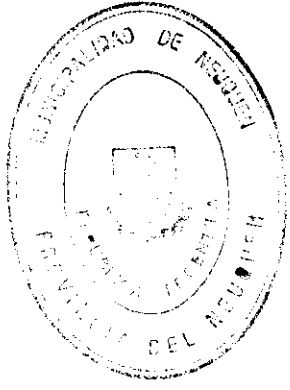
Artículo 15º) El quorum para sesionar se constituye con la presencia de la mitad más uno de las organizaciones o entidades miembros. Las sesiones que no alcancen el quorum tendrán carácter de informativas.-

DE LOS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16º) La Comisión estará conducida por una MESA COORDINADORA EJECUTIVA conformada por un Coordinador (titular y suplente) y un Secretario General (titular y suplente).-

Artículo 17º) La sede administrativa de la Comisión será la Subsecretaría de


MARIA LUISA HEREDIA
Directora Municipal de Planeación
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Nanguan



Gestión Ambiental u órgano que la suceda.-

Artículo 18º) La COORDINACIÓN de la Mesa Ejecutiva será rotativa y todos los mandatos se renovarán cada seis (6) meses de la siguiente forma:

- a) Coordinador Titular y Suplente: Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Comisiones Vecinales, Asociaciones Protectoras- Organizaciones no Gubernamentales- Subsecretaría de Salud Pública Provincial y Colegio Médico Veterinario.
- b) Secretario General Titular y Suplente: Asociaciones Protectoras- Organizaciones no Gubernamentales, Comisiones Vecinales, Colegio Médico Veterinario, Concejo Deliberante y Subsecretaría de Salud Pública Provincial.-

Artículo 19º) La Comisión podrá emitir Declaraciones y Recomendaciones para los que deberán contar con los dos tercios de los votos de los representantes presentes y deberán incluir los fundamentos y considerandos que las sustentan. La minoría podrá solicitar que se incluya su ponencia en actas.-

Artículo 20º) La Comisión también podrá emitir informes técnicos y resoluciones internas las que podrán ser aprobadas por simple mayoría de los representantes presentes. La minoría podrá solicitar que se incluya su ponencia en actas.-

Artículo 21º) Los proyectos de declaración, recomendación, informes técnicos y resoluciones internas deberán presentarse con cinco (5) días de anticipación para ser incluidos en el orden del día.-

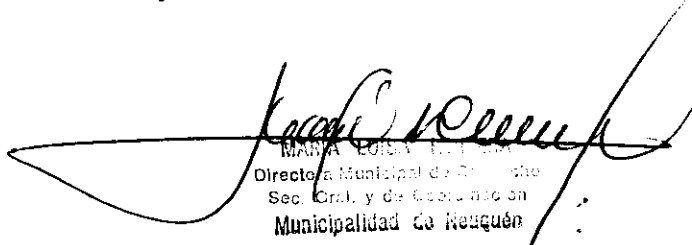
Artículo 22º) Habrá 10 (diez) convocatorias ordinarias anuales y podrá convocarse a reunión extraordinaria con tres (3) días hábiles de anticipación por la Mesa Coordinadora Ejecutiva o por medio de un tercio de los representantes.-

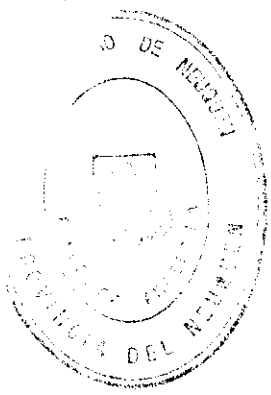
DE LAS FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA EJECUTIVA

Artículo 23º) Serán funciones de la Mesa Coordinadora Ejecutiva:

- a) Ejecutar las acciones administrativas encomendadas por la Comisión.
- b) Recepcionar documentación, denuncias, propuestas de particulares u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Representar a la Comisión ante otros organismos oficiales.
- d) Informar a la Comisión de Planificación y Seguimiento de todas las acciones y gestiones que se hayan realizado.-

Artículo 24º) El Coordinador articulará las acciones y gestiones que la Comisión haya encomendado en las reuniones ordinarias y extraordinarias y confeccionará conjuntamente con el Secretario General el Orden del Día de

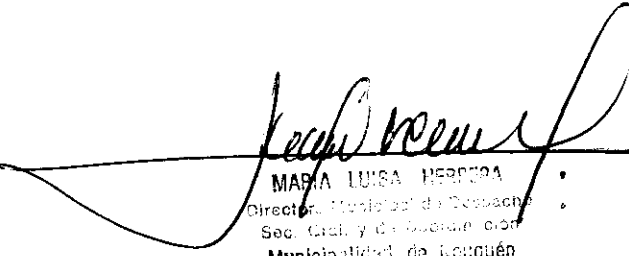

MARÍA ELENA TORRES
Directora Municipal de Planeación
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



la siguiente sesión. El Coordinador suplente integra la mesa ejecutiva y sólo reemplaza al Coordinador titular en su ausencia.-

Artículo 25º) El Secretario General confeccionará las actas de reunión de la Comisión, notificará a los miembros de las fechas y orden del día previsto para las reuniones ordinarias y extraordinarias.-

Artículo 26º) Se podrán incluir temas en el orden del día por simple mayoría de los miembros presentes.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Gestión
Municipalidad de Neuquén